

---

Memoria del contrato de suministro de gas canalizado en mercado libre para el Ayuntamiento de Arnedo.

---

**Memoria del contrato de suministro de gas canalizado en mercado libre para el Ayuntamiento de Arnedo.**

---

Cliente: AYUNTAMIENTO DE ARNEDO.

---

Septiembre de 2024

---



## Contenido

---

1	INTRODUCCIÓN .....	2
2	ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN .....	2
2.1	ANTECEDENTES .....	2
2.2	NECESIDAD DE LICITACIÓN .....	2
2.3	DURACIÓN DEL CONTRATO .....	2
2.4	JUSTIFICACION DE LAS DISTINTAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN .....	3
2.4.1	Licitación de los contratos en un solo bloque .....	3
2.4.2	Justificación del precio, como unico criterio de selección de las ofertas .....	3
2.4.3	Justificación del precio variable como único precio a ofertar. ....	3
2.4.4	Justificación del presupuesto base de licitación. ....	4

## ANEXOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
MODELO DE FORMULARIO PARA LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

## **1 INTRODUCCIÓN**

---

El Ayuntamiento de Arnedo solicita a la ECO2 Consulting, la asistencia técnica, para la contratación del suministro de gas canalizado en mercado libre, para los edificios o locales municipales.

## **2 ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN**

---

### **2.1 ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Arnedo cuenta, en la actualidad, con 5 puntos de suministro de gas. Dichos suministros se detallan en el Anexo I del PPT

### **2.2 NECESIDAD DE LICITACIÓN**

El aprovisionamiento de recursos energéticos en las instalaciones y edificios municipales es una necesidad obvia. Toda vez, que el suministro de tales recursos debe hacerse mediante la contratación de los mismos con las diferentes comercializadoras que operan en el mercado español, fruto de la liberalización de éste, se hace necesario el establecimiento de un procedimiento que permita contratar los suministros energéticos correspondientes, para cada uno de los puntos de consumo de titularidad municipal. Todo ello, con la periodicidad establecida en función de la duración de los contratos, establecida por la administración contratante, y, de acuerdo a las normas de contratación pública vigentes en cada momento.

La codificación correspondiente a este contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 es la siguiente:

09123000-7 Gas natural

### **2.3 DURACIÓN DEL CONTRATO**

Para la licitación en cuestión se establece una duración del contrato de un año con la posibilidad de prorrogar por un año más, hasta un máximo posible de dos años. La decisión de prorrogar el contrato, al finalizar el primer año del mismo, corresponderá al ayuntamiento de forma unilateral.

Los suministros energéticos están sometidos a una alta variabilidad en los precios. Por ello, no se recomienda alargar los contratos más allá de dos años, ya que esto genera una incertidumbre al comercializador que le obliga a la aplicación de una prima de riesgo tal, que los precios resultan fuertemente penalizados. Por ello, entendemos que la opción más

razonable pasa por adecuar los precios de compra a la situación de mercado existente en cada momento e introducir el elemento de competencia entre comercializadoras mediante la licitación del suministro. Todo ello, con la mayor frecuencia posible, evitando a la par la sobrecarga de los órganos de contratación. Por estos motivos consideramos que la fórmula de duración propuesta es la más razonable.

## **2.4 MODALIDAD DE COMPRA DEL SUMINISTRO**

El contrato se plantea en la modalidad de contrato a precio fijo. Esto supone que los precios de la energía consumida se conocen de antemano y no varían conforme a la evolución del mercado mayorista.

La situación actual, de mayor estabilidad, permite volver a licitar a precio fijo que ofrece a ayuntamiento una mejor previsión del gasto, reduciendo la incertidumbre en este aspecto de forma notable.

## **2.5 JUSTIFICACION DE LAS DISTINTAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **2.5.1 Licitación de los contratos en un solo bloque**

La propuesta económica y la valoración de las ofertas se hace en un solo bloque que agrupa los cinco contratos existentes, en tarifas RL.3 y RL.4

Se trata de tarifas de uso común, que se establecen en función del volumen anual de consumo de cada suministro. Estas tarifas son ofertadas por todos los comercializadores, de modo que la libre concurrencia queda garantizada.

### **2.5.2 Justificación del precio, como único criterio de selección de las ofertas**

El objeto del contrato es el suministro de gas natural canalizado. Debido a que las condiciones del suministro, por un lado, y la calidad del producto, se encuentran perfectamente reguladas por el ordenamiento jurídico español, a través de la legislación específica aludida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera que el precio es el único criterio esencial para la selección de la oferta más ventajosa.

### **2.5.3 Justificación del término variable como único precio a ofertar.**

El objeto de la licitación es el término variable de la factura, es decir, la parte asociada al consumo de Kwh realizado. Para ello, los licitadores

deberán ofertar los precios unitarios del Kwh consumidos para cada tarifa, en cada una de las tres tarifas consideradas. Ello se realiza, a los meros efectos de simplificar la licitación, habida cuenta de que el resto de precios o conceptos que intervienen en la factura se encuentran regulados a través de la legislación correspondiente. De este modo, los precios a aplicar para el término fijo y el alquiler de contadores, son los que están en vigor actualmente.

#### **2.5.4 Justificación del presupuesto base de licitación.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas y su proposición económica, establecen como tipo de licitación un valor límite de las ofertas, que se ha fijado en 20.134,49 €/año. Este valor es el importe máximo que puede ofertar cada licitador, a partir del cual la oferta quedaría excluida del procedimiento. Dicho valor resulta de aplicar el precio unitario del Kwh ofertado por el licitador, en cada tarifa, por el consumo estimado en cada una de ellas. La suma de todos estos importes parciales arroja un valor total. Este valor es el que se compara para determinar la oferta más baja y, por tanto, la más ventajosa.

De esta manera, el tipo de licitación se establece en base al término variable de la factura.

Para determinar el valor máximo admisible de 20.134,49 € se han considerado los consumos conocidos de los últimos doce meses y unos valores unitarios del Kwh en cada una de las dos tarifas a ofertar (RL.3 y RL.4), de acuerdo a la situación del mercado de futuros para los años de ejecución del contrato que serían 2025 y 2026, en caso de prórroga, en el momento de la redacción del Pliego.

En el momento de la redacción de esta memoria los precios de referencia se encuentran un 20% más bajos que los considerados en el estudio económico. Ello se supone un margen suficiente para asumir las subidas de precio posibles entre el momento de la redacción de esta documentación y la presentación de las ofertas, sin comprometer la concurrencia de comercializadoras al presente proceso.

Sin embargo, debemos advertir de que una demora excesiva en el inicio del procedimiento de licitación o cambios súbitos en la situación de los mercados energéticos globales, podría hacer que los precios considerados no fuesen válidos.

Por su parte, el presupuesto base de licitación, incluye todos los conceptos que intervienen en la factura. Los importes considerados, se desglosan del siguiente modo:

<b>Presupuesto base de licitación (€/año)</b>	
Importe T variable	20.134,49 €
Importe T fijo	1.051,64 €
IEH	706,38 €
Alquiler de contadores	310,25 €
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>22.202,75 €</b>
IVA	4.662,58 €
<b>Precio del contrato</b>	<b>26.865,33 €</b>

Y para que conste a los efectos oportunos firmo y sello el presente informe.

En Arnedo, a 30 de septiembre de 2024

Fdo.: Javier Hernández Martínez-Portillo  
Director Técnico  
ECO2 Consulting

## ANEXOS

---

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MODELO DE FORMULARIO PARA LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA